

Resolución Directoral

R.D. N° 2114 -2017-MTC/28

Lima, 29 SET. 2017

VISTOS, los escritos de registro N° 2014-064475 del 21 de setiembre de 2014 y N° T-136745-2017 del 29 de mayo de 2017, presentados por la EMPRESA DE RADIO DIFUSIÓN Y ESPECTÁCULOS SAN MIGUEL RADIO SAN MIGUEL S.R.L., sobre aumento de potencia y renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 475-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ilave, departamento de Puno, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 475-2007-MTC/03, se otorgó autorización a la EMPRESA DE RADIO DIFUSIÓN Y ESPECTÁCULOS SAN MIGUEL RADIO SAN MIGUEL S.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ilave, departamento de Puno, con vigencia hasta el 11 de agosto de 2017;

Que, con escrito de registro N° 2014-064475 del 21 de setiembre de 2014, la administrada solicitó el aumento de potencia de su estación autorizada en Frecuencia Modulada (FM);

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece que los titulares del servicio de radiodifusión podrán solicitar la modificación de las características técnicas aprobada en la respectiva autorización, salvo en lo referido a la localidad a servir;

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como el artículo 85 literal g) del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, establecen que las modificaciones de las características técnicas son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado mediante Decreto Supremo N° 029-2010-MTC, establece que se requerirá la opinión previa de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones cuando se cuente con elementos de juicio que hagan prever que las modificaciones solicitadas pueden causar interferencias perjudiciales a las demás estaciones de radiodifusión o, a otros servicios de telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 0269-2017-MTC/29.CGMIC.cm.ecer.Juliaca del 04 de agosto de 2017, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones dio



cuenta de los resultados de la inspección técnica realizada el 03 de agosto de 2017, y señaló que en cuanto al aumento de potencia solicitado, técnicamente no es factible dicho pedido; toda vez que, de acuerdo con el sistema irradiante utilizado, conformado por un arreglo de cuatro dipolos cruzados en "V", sobrepasaría la máxima e.r.p. establecida para la localidad de llave, la cual es de 0.5 kW.; en ese sentido, corresponde denegar el pedido de aumento de potencia, solicitado mediante escrito de registro N° 2014-064475, en razón a que excede la máxima e.r.p. de la localidad de llave;

Que, con escrito de registro N° T-136745-2017 del 29 de mayo de 2017, la EMPRESA DE RADIO DIFUSIÓN Y ESPECTÁCULOS SAN MIGUEL RADIO SAN MIGUEL S.R.L. solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 475-2007-MTC/03, a fin de continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de llave, departamento de Puno;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

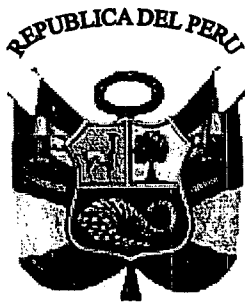
Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto supremo N° 005-2005-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud de renovación puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso, que la solicitud presentada por la EMPRESA DE RADIO DIFUSIÓN Y ESPECTÁCULOS SAN MIGUEL RADIO SAN MIGUEL S.R.L fue el 29 de mayo de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que las solicitudes de renovación de autorización para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **3667** -2017-MTC/28, concluye que corresponde: i) denegar la solicitud de aumento de potencia; y, ii) renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 475-2007-MTC/03 a la EMPRESA DE RADIO DIFUSIÓN Y ESPECTÁCULOS SAN MIGUEL





Resolución Directoral

RADIO SAN MIGUEL S.R.L, al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 475-2007-MTC/03, a favor de la EMPRESA DE RADIO DIFUSIÓN Y ESPECTÁCULOS SAN MIGUEL RADIO SAN MIGUEL S.R.L, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de llave, departamento de Puno, por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 11 de agosto de 2027.



ARTÍCULO 2°.- Denegar el pedido de aumento de potencia formulado mediante escrito de registro N° 2014-064475, para la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de llave, departamento de Puno, autorizada a la EMPRESA DE RADIO DIFUSIÓN Y ESPECTÁCULOS SAN MIGUEL RADIO SAN MIGUEL S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las Radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 5°.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.



ARTÍCULO 6°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,




Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones